AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-4385 *Notificación de incoación de expediente sancionador 42/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 25 de enero de 2013 a D. JEAN PIERRE TALULA ZASA y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 28 de noviembre de 2011 por la Policía Local se denunció a D. JEAN PIERRE TALULA ZASA como propietario de un vehículo OPEL VECTRA, matrícula 7693 FFD, que fue retirado de la C/ Canalejas, por encontrarse en estado de abandono.

SEGUNDO: El Artículo 86.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: "La Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación".

TERCERO: Que según el Art. 3.b) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y suelos Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos.

CUARTO Que con fecha 9 de julio de 2012 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Se procedió a su achatarramiento con fecha 10 de enero de 2012.

QUINTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 46.3 c) de la Ley 22/11 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados "El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente." sancionable con multa de 901 € a 45.000 €, de acuerdo con el artículo 47 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993) en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados D. JEAN PIERRE TALULA ZASA como propietario de un vehículo OPEL VECTRA, matrícula 7693 FFD, que fue retirado de la C/ Canalejas, por encontrarse en estado de abandono.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario D. Carmen Reguera Ramírez.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 15 de marzo de 2013.
La concejala delegada de Medio Ambiente (firma ilegible).

2013/4385

CVE-2013-4385